

Rad. 63001311000220210037700

Inter. 1870



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Agosto veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la petición realizada por la demandante, visible en el consecutivo 164, y toda vez que los secuestres encargados de la administración de los bienes cautelados dentro del referenciado, no han aportado informe detallado de su encargo se ordena y requiere para que en el término perentorio de 10 días para que rindan informe más detallado, pormenorizado y preciso de su administración, se les pone de presente que el incumplimiento a esta orden acarrea sanciones de ley.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase a las direcciones electrónicas email cielomar2163@hotmail.com y dany832@hotmail.com , copia de este auto, a los dos auxiliares antes referidos.

De otra parte, en cuanto a la solicitud obrante a orden 165, se le indica al auxiliar de justicia que su petición no tiene lugar, toda vez que en diligencia de secuestro de fecha 6 de enero de 2023, el establecimiento de comercio le fue entregado para su administración cumpliendo en su momento el requisito de inventariar de forma detallada todos los elementos que en su momento hacían parte del bien cautelado; en el mismo sentido no puede dejar de lado que cuenta con los medios judiciales para ejercer su encargo, esto en caso que encuentre oposición.

NOTIFÍQUESE

*SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ*

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e2a1e0a39c1390f90786c872ee3797dec4fba80a1ecce9a6b8dbc413768d4c**

Documento generado en 25/08/2023 09:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>